

Resolución No 152 de 21 de abril de 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA
INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR”**

**LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL CESAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en artículo 26 de la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6190 de 2015, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 4242 de 2017, 3435 de 2016 y 9995 de 2019, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política Nacional establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que, mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Resolución No 152 de 21 de abril de 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA
INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR”**

Que, mediante correo electrónico del 28 de febrero de 2025, **KEISY JULIETH ROMERO ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.067.808.851** expedida en el municipio de La Paz, Cesar, actuando como Representante Legal de la **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y ECOLÓGICA DEL CARIBE**, identificada con el **NIT 901356599-6**, solicitó al ICBF Regional Cesar **RECONOCIMIENTO** de Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, asignándole posteriormente el número de radicado **20254140000006142** del 03 de marzo de 2025.

Que, la solicitud presentada por la **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y ECOLÓGICA DEL CARIBE** fue allegada en el marco de la vigencia de la Resolución 3899 de 2010, por lo tanto, los requisitos a verificar corresponden a lo descrito en esta normativa y la misma deberá ser culminada bajo las delegaciones de las competencias en los Directores Regionales del ICBF señaladas en el artículo 4 de la norma en cita. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el régimen de transición artículo 55 de la Resolución 6300 de 2024.

Que, según consta en Acta 01 del 01 del siete (7) de enero de 2020 de la Asamblea de Asociados se constituyó la entidad denominada **CORPORACIÓN CESAR VISIBLE**, inscrita en la Cámara de Comercio de Valledupar el diecisiete (17) de enero de 2020, con el número 22539 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, posteriormente mediante Acta 01 del veinte (20) de agosto de 2024 de la Asamblea extraordinaria se aprobó el cambio de razón social a **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y ECOLÓGICA DEL CARIBE** y se aprobó la reforma total de sus estatutos.

Que **KEISY JULIETH ROMERO ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.067.808.851** expedida en el municipio de La Paz, Cesar, fue nombrada por la Asamblea como Director Ejecutivo de la **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y ECOLÓGICA DEL CARIBE**, ejerciendo la representación legal de la Asociación según consta en el Acta 01 del veinte (20) de agosto de 2024.

Que examinados los estatutos de la **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y ECOLÓGICA DEL CARIBE**, reformados mediante Acta 02 del 27 de febrero de 2025, se reconoce en su artículo quinto referente al objeto de la Asociación, la existencia de actividades relacionadas con el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias, consideradas propias del Sistema de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la Constitución Política y a la Ley y no contravienen el orden público, la moral y las buenas costumbres.

Que previa verificación de la documentación allegada y la subsanación de la información por parte de la **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y ECOLÓGICA DEL CARIBE**, los profesionales

Resolución No 152 de 21 de abril de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR”

designados para el análisis de los componentes financiero y legal emitieron concepto favorable por cumplir con los requisitos exigidos.

Que esta Dirección Regional encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7º de la Resolución 3899 de 2010, adicionado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora (E) de la Regional Cesar del ICBF,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica y aprobar los estatutos a la **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y ECOLÓGICA DEL CARIBE**, identificada con el **NIT 901356599-6**, con domicilio en la dirección carrera 13 No. 22 – 72 local 2 del barrio Doce de Octubre, del municipio de Valledupar, departamento del Cesar, como entidad sin ánimo de lucro vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con lo establecido en el Acta 01 del 01 del siete (7) de enero de 2020 y Acta 01 del veinte (20) de agosto de 2024 de la Asamblea de la entidad y conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y ECOLÓGICA DEL CARIBE**, identificada con el **NIT 901356599-6** a **KEYSY JULIETH ROMERO ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.067.808.851** expedida en el municipio de La Paz, Cesar, conforme a lo dispuesto en el Acta de Asamblea 01 del veinte (20) de agosto de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente resolución la **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y ECOLÓGICA DEL CARIBE**, identificada con el **NIT 901356599-6**, podrá prestar los servicios en los diferentes programas del ICBF, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el Instituto.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente, por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Cesar del ICBF, el contenido de la presente resolución a **KEYSY JULIETH ROMERO ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.067.808.851** expedida en el municipio de La Paz, Cesar, en su condición de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y ECOLÓGICA DEL CARIBE**, identificada con el **NIT 901356599-6** o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y

Resolución No 152 de 21 de abril de 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA
INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR”**

de los Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido por el Artículo 63. *PUBLICACIONES* de la Resolución 3899 de 2010, adicionado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los veintiún (21) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).



ROSA MARÍA MEDINA ROMERO

Directora Encargada Regional Cesar

ACTIVIDAD	NOMBRE - CARGO	FIRMA
Proyectó	Ana Leidys Van-strahlen Peinado – Enlace de Aseguramiento a la Calidad	
Proyectó y Revisó	José Angarita Manosalva – Abogado Contratista Grupo Jurídico	
Control de Legalidad	Yolena Carolina Villero Aroca	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		

ACTA DE NOTIFICACIÓN

En Valledupar, a los veintiún (21) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025), notifiqué al Señor(a) **KEISY JULIETH ROMERO ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.067.808.851, expedida en el municipio de La Paz, departamento del Cesar, actuado en condición de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y ECOLÓGICA DEL CARIBE**, identificada con el NIT 901356599-6, el contenido de la Resolución No. **152 de 21 de abril de 2025**, proferida por la Dirección Regional Cesar del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF**, por la cual se hace el Reconocimiento de Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, haciéndole saber que contra la misma procede el recursos de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no obstante, el notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria.

Al notificar le entregué gratuitamente copia de la citada resolución. En constancia se firma:

El notificado:

El que Notifica:

Keisy Romero
KEISY JULIETH ROMERO ROMERO
C.C. **1.067.808.851**

José Angarita M.
JOSÉ JOSÉ ANGARITA MANOSALVA
C.C. **1.065.611.172**

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución Número 152 de 21 de abril de 2025

En Valledupar a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025), el coordinador del Grupo jurídico de la regional Cesar del ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la resolución **152 de 21 de abril de 2025**, proferida por la Dirección Regional, fue notificada el día 21 de abril de 2025 al Señor(a) **KEISY JULIETH ROMERO ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.067.808.851, expedida en el municipio de La Paz, departamento del Cesar, actuado en condición de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y ECOLÓGICA DEL CARIBE**, identificada con el NIT 901356599-6, quien no presentó recurso de reposición, asimismo, renunció a términos de ejecutoria, quedando agotado el procedimiento administrativo, en consecuencia, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales, el veintidós (22) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).


YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA
Coordinador del Grupo Jurídico

Proyectó: Jose Angarita M. **J.**

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional
Teléfono: 6055885144 - Cesar - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



ABR 21 2025 13:30:42 RBMDES 9.90

**CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA**

**BARRIO ARIZONA VALLEDU
CLL 6 19 A 04 ARIZONA**

Caja 1

C. UNICO: 3007037491

RECIBO: 096195

TER: AB000837

RRN: 151998

APRO: 796075

RECAUDO

CONVENIO: 14321

RECAUDO OTROS INGRES

REF: 00000000000000009013565996

VALOR \$ 149.000

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR
HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la informacion en este documento este
correcta. Para reclamos comuniquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

*** CLIENTE ***